

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	GLORIA EUGENIA CANO ORREGO Y OTROS
DEMANDADO	FABIO DE JESUS JIMENEZ RUIZ, heredero determinado de María G Jiménez Ruiz y otros
RADICADO.	05690 4089001 2019- 00087
Interlocutorio No.	756

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Indica el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, que el cargo de *curador ad Litem* será desempeñado de manera gratuita, en condiciones de "defensores de oficio", y por la naturaleza del cargo no tienen derecho a la fijación de honorarios, como si lo es para los demás auxiliares de la justicia.

No obstante lo anterior, no impide que le sean cancelados los gastos que por su gestión realizar a lo largo del proceso, tales como pago de fotocopias, transporte para asistir a las diferentes audiencias y diligencias y expensas judiciales, entre otras.

En tal sentido, se le fijan como gastos de desplazamiento y demás, la suma de \$500.000, los cuales serán cancelados por la parte actora.

Estos serán entregados al curador ad Litem, una vez acredite monto de los gastos en que incurrió para el ejercicio de su labor.

NOTIFIQUESE


JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ